



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 125/20-2021/JL-I-I

ACTOR: CIUDADANO LUIS GERARDO VALENCIA MARÍN.

DEMANDADOS: AUTOBUSES DEL SUR S.A DE C.V., AUTOTRANSPORTES PLAYA EXPRESS S.A DE C.V. Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Autobuses del Sur S. A. de C. V. (demandado)

En el Expediente número 125/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por el ciudadano Luis Gerardo Valencia Marín en contra de Autobuses del Sur S.A DE C.V., Autotransportes Playa Express S.A DE C.V., y el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, el suscrito Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 03 de mayo de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente:

...” JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 03 DE MAYO DE 2023.

Vista la certificación del Secretario Instructor del estatus que guarda la problemática de la Sala de Audiencias “independencia”, SE PROVEE:

PRIMERO: Se previene a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Constitución Política de México con relación a los numerales 685, 686, 735, 782 y 873-K de la Ley Federal del Trabajo se previene a las partes del presente procedimiento para dentro del término de tres días hábiles manifiesten a esta autoridad su consentimiento o rechazo para continuar con la fase oral del juicio laboral bajo las condiciones anteriormente expuestas, es decir, con pleno conocimiento de que las audiencias serán celebradas mediante el equipo de videograbación portátil; que aun cuando éstas sean celebradas no podrán ser ingresadas o integradas al expediente electrónico y, por tanto, no podrán ser visualizadas desde la plataforma del Sistema Electrónico de Gestión Laboral (SIGELAB), con la condición de que esta autoridad les entregará copia de la videograbación, apercibidas que de no realizar manifestación alguna dentro del plazo concedido, se les tendrá por expresando su rechazo a continuar con la secuela procesal bajo las condiciones enunciadas y, por consiguiente, el procedimiento laboral quedará suspendido hasta en tanto sean restablecidos los grabadores de la Sala de Audiencias “Independencia”.

SEGUNDO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes por medio de Buzón Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 04 de mayo de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR